



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 032-2024-MINEM/DM

Lima, - 5 FEB. 2024

VISTOS: El Informe N° 0032-2024-MINEM/DGE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00052-2024/MINEM-VME, del Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 0109-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de mayo de 2023, la empresa Concesionaria Transmisora Ica - Poroma S.A.C. (en adelante, la Concesionaria) y el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), suscribieron el Contrato de Concesión SGT del proyecto "Enlace 220 kV Ica - Poroma, ampliaciones y subestaciones asociadas" (en adelante, el Contrato de Concesión SGT), estableciendo que el hito Puesta en Operación Comercial (en adelante, la POC) debía cumplirse a los cuarenta y siete (47) meses a partir de la Fecha de Cierre, esto es, el 02 de abril de 2027;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 3596812, de fecha 11 de octubre de 2023, la Concesionaria comunicó al MINEM la ocurrencia de un evento de fuerza mayor denominado: "*Demora en la obtención del certificado de compatibilidad*";

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 3606334, de fecha 03 de noviembre de 2023, la Concesionaria presentó su solicitud de calificación de Fuerza Mayor y Suspensión de Plazo contractual, así como el Informe Sustentatorio de la Solicitud de Suspensión de Plazo, relacionado al evento informado a través del Registro N° 3596812;

Que, mediante Oficio N° 2294-2023-MINEM/DGE, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Dirección General de Electricidad solicitó al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) su opinión respecto a la Solicitud de Suspensión de Plazo presentado por la Concesionaria. Dicho requerimiento fue atendido mediante el Oficio N° 1935-2023-OS-DSE, ingresado con Registro N° 3619986, de fecha 01 de diciembre de 2023, a través del cual Osinergmin remite el Informe N° DSE-SIE-216-2023;

Que, mediante Oficio N° 2371-2023-MINEM/DGE, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Dirección General de Electricidad remitió a la Concesionaria la relación de observaciones formuladas a su Solicitud de Suspensión de Plazo;

Que, mediante Carta N° IP-JNC-007-2024 con Registro N° 3646162, de fecha 12 de enero de 2024, la Concesionaria presentó el informe denominado "Informe Complementario de Levantamiento de Observaciones de la Solicitud de Suspensión de Plazo del Anexo 7 relacionado al Contrato de Concesión SGT "Enlace 220 kV Ica-Poroma, ampliaciones y subestaciones asociadas"";

en el que precisa que la denominación del evento es el siguiente: "Demora en la obtención del certificado de compatibilidad";

Que, mediante el Informe N° 0032-2024-MINEM/DGE, la Dirección General de Electricidad concluye que, de la documentación proporcionada por la Concesionaria y Osinergmin, se evidencia que el evento "Demora en la obtención del certificado de compatibilidad" originó el retraso en la ejecución de la actividad "Elaboración del EIA" y sus subactividades: "Revisión del PPC por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad"; "Observaciones y levantamiento de Observaciones"; "Evaluación y Aprobación del PPC"; e, "Informe de Inicio del EIA", afectando la ruta crítica del proyecto "Enlace 220 kV Ica – Poroma, ampliaciones y subestaciones asociadas" desde el 04 de julio de 2023 hasta el 13 de octubre de 2023;

Que, según los Informes de Vistos, la DGE y la OGAJ, de acuerdo a sus competencias y tomando en consideración el pronunciamiento del Osinergmin, han verificado que resulta legalmente viable aprobar la Solicitud de Suspensión de Plazo de Obligaciones Contractuales del Cronograma de Ejecución de Obras, referente al hito POC del Anexo 7 del Contrato de Concesión, por ciento dos (102) días calendario, es decir, ampliando el hito POC hasta el 13 de julio de 2027;

Que, respecto a la formalización de la ampliación de plazo, esta será realizada mediante la suscripción de una Acta de Acuerdo, toda vez que, según lo indicado en la parte "infine" del séptimo párrafo del numeral 10.6 de la Cláusula 10 del Contrato de Concesión SGT: *"para ejecutar la suspensión de la obligación aceptada por la contraparte, no se quiere la suscripción de una adenda"*. Asimismo, la formalización se efectuará mediante el Acta de Acuerdo en virtud de lo manifestado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) mediante el Oficio N° 016-2019-EF/68.02 de fecha 20 de mayo de 2019, a través del cual remite el Informe N° 152-2019-EF/68.02, en el que concluye lo siguiente: *"3.2 Para aquellos actos de ejecución contractual que impliquen, por ejemplo, actualización de las tarifas previstas en el contrato, modificación del costo del proyecto por aplicación de fórmulas polinómicas, suspensiones o ampliaciones de plazo de cumplimiento de obligaciones contractuales, entre otros, no se requerirá de una modificación contractual en el marco de la normativa de APP, sino únicamente la aplicación del mecanismo contractual ya regulado, siendo los más usuales el mecanismo de aprobación previa y el acuerdo entre partes."*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF; y la Resolución Ministerial N° 438-2017-MEM/DM, modificada por la Resolución Ministerial N° 084-2019-MEM/DM;



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 032-2024-MINEM/DM

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar como Fuerza Mayor el evento denominado: "*Demora en la obtención del certificado de compatibilidad*"; y, en consecuencia, aprobar la solicitud de suspensión de plazo del Cronograma de Ejecución de Obras del Contrato de Concesión SGT del proyecto "Enlace 220 kV Ica - Poroma, ampliaciones y subestaciones asociadas" por el periodo de ciento dos (102) días calendario, conforme a las razones expuestas en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar el texto del Acta de Acuerdo N°1 para la primera suspensión de plazo de obligaciones contractuales, a suscribirse entre Concesionaria Transmisora Ica - Poroma S.A.C. y el Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de Electricidad, para que en representación del Ministerio de Energía y Minas, en calidad de Concedente, suscriba en nombre del Estado el Acta de Acuerdo N° 01 aprobada en el artículo que antecede.

Regístrese y comuníquese.

.....
OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas